

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 2020-68

Atendiendo las disposiciones establecidas en el artículo 64 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

ADMITIR el llamamiento en garantía que la demandada Clínica Universitaria Bolivariana, hace a la sociedad Seguros Generales Suramericana S.A.

Notifíquese al llamado en garantía personalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 291 y siguientes del C.G.P, a quien se le concederá el término de la demanda inicial, esto es, veinte (20) días para que se pronuncie al respecto.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 18 de febrero de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 022,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria